



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES; GIOVANA ALVAREZ COLL, MARIA JOSE ARAUJO

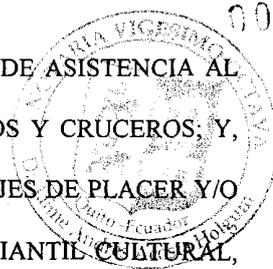
ALVAREZ Y ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ

CUANTÍA: USD. 1.320,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES (1) GIOVANA ALVAREZ COLL, CASADA; LA SEÑORITA MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ, SOLTERA, Y LA (2) SEÑORITA ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ, SOLTERA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE. SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA: LA SEÑORA (1) GIOVANA ALVAREZ COLL, CASADA, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE CERO CINCO TRES OCHO SEIS SEIS SIETE GUION OCHO; LA SEÑORITA MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ, SOLTERA, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE UNO SIETE UNO DOS OCHO DOS NUEVE GUION CERO; Y, LA SEÑORITA ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ, SOLTERA, PORTADORA DE

LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE UNO NUEVE CERO CINCO CUATRO NUEVE SIETE GUION TRES. LAS COMPARECIENTES SON ECUATORIANAS, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, HABILES CONFORME A DERECHO PARA CONTRATAR Y PODER OBLIGARSE. CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- LAS COMPARECIENTES CONVIENTEN EN CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA COMPAÑIA SE DENOMINA STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE ES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. ESTA SUJETA A LAS LEYES VIGENTES DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE A LA DE COMPAÑIAS Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, SIN PERJUICIO DE QUE EN LA FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS, PUEDAN ESTABLECERSE SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES O CUALQUIER TIPO DE OFICINAS DE ELLA, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- LA COMPAÑIA TENDRA UN PLAZO DE CIENTO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. ESTE PLAZO PODRA SER PRORROGADO O DISMINUIDO POR RESOLUCION ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. IGUALMENTE, LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE EN FORMA ANTICIPADA, POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL O POR LAS CAUSALES PREVISTAS POR LA LEY. ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A.-) LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO, TALES COMO: COMPRA Y VENTA DE ESPACIOS AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTALES, PARADORES Y PRESTADORES DE ESTE SERVICIO DENTRO DE EL ECUADOR Y



FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; COMPRA Y VENTA DE SEGUROS DE ASISTENCIA AL VIAJERO; COMPRA Y VENTA DE PROGRAMAS DE TURISMO EN BARCOS Y CRUCEROS; Y, TODO SERVICIO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL TURISMO, VIAJES DE PLACER Y/O NEGOCIOS. **B.-** DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CULTURAL, APRENDIZAJE DE IDIOMAS Y TRABAJO HACIA EL ECUADOR Y DE EL ECUADOR HACIA OTROS PAISES, PARA LO CUAL PROVEERA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, ASESORAMIENTO EN LA OBTENCION DEL VISADO DE ESTUDIO Y/O DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE REQUIERAN. **C.-** ACTIVIDADES MERCANTILES COMO MANDATARIO, MANDANTE, AGENTE, REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. **D.-** COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A HOSTALES, PARADORES, HOTELES, ETC. Y SU PROMOCION VIA INTERNET. **E.-** COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, BARCOS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAS EN VIAJES DE TURISMO, PLACER O TRABAJO Y SU PROMOCION VIA INTERNET. **F.-** IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE CUALQUIER TIPO, VARIEDAD Y ESTADO. **G.-** REPRESENTAR, ASOCIARSE, Y/O CONSTITUIRSE EN MANDATARIO, AGENTE O CORRESPONSAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AFINES A LA INDUSTRIA DEL TURISMO. **H.-** LA ADQUISICION, EDIFICACION, ECONSTRUCCION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, VENTA, PERMUTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES. **I.-** PRESTAR SERVICIOS DE ADMINSITRACION COMERCIAL Y DE ASESORIA EN EL MANEJO Y DIRECCION DE EMPRESAS; **J.-** PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA EN LOS CAMPOS LEGAL, ADMINISTRATIVO, ECONOMICO, FINANCIERO E INMOBILIARIO; **K.-** EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES, DE MAQUILA, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORIA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑIAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCION DE NUEVAS COMPAÑIAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO;

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- LA COMPAÑIA TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.320,00); DIVIDIDO EN MIL TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) CADA UNA, QUE SE ENTREGARAN A CADA SOCIO Y QUE PUEDEN REPRESENTAR UNA O MAS PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA, TENDRA LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL ESTARA CONFORMADA POR LOS SOCIOS CONVOCADOS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL DIA FIJADO PARA LA REUNION. EN LA CONVOCATORIA, SE DETERMINARA LUGAR, DIA, HORA DE LA SESION Y LOS ASUNTOS A TRATARSE. LAS CONVOCATORIAS SERAN DISPUESTAS POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, YA SEA POR PROPIA DECISION O A PEDIDO DE LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CUANDO ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS Y LA LEY LO PERMITA, PODRAN CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y SIEMPRE QUE LOS SOCIOS ASISTENTES, REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, POR UNANIMIDAD, RESOLVERAN LA CELEBRACION DE LA JUNTA. EN ESTE CASO, TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES ESTARAN OBLIGADOS A SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EFECTUADA. ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SALVO LAS ESCEPCIONES LEGALES, LAS JUNTAS GENERALES TIENEN PODERES PARA RESOLVER CON EL VOTO CONFORME DE UNA MAYORIA QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES, TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA COMPAÑIA. ES DE COMPETENCIA

PRIVATIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; (A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, O REMOVERLOS SI HUBIERE LUGAR; (B) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS DEL BALANCE, PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORMES DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NECOCIOS SOCIALES Y DICTAR SU RESOLUCION; (C) DICTAR LAS NORMAS QUE, CON ARREGLO A LO QUE DISPONE LA LEY, TIENEN QUE REGIR LA DISTRIBUCION O DESTINO DE LAS UTILIDADES ANUALES Y LA FORMACION DE LAS RESERVAS DE LA COMPAÑÍA; (D) RESOLVER RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA COMPAÑÍA; (E) REFORMAR E INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO, Y DECIDIR POR LO TANTO, RESPECTO DE PRORROGAS O DISMINUCIONES DEL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA, ASI COMO RESPECTO DE AUMENTOS O DISMINUCION DEL CAPITAL DE LA MISMA; (F) ACORDAR LA FUSION, ESCISION, TRANSFORMACION, DISOLUCION, O LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY; DESIGNAR LOS LIQUIDADORES; FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION Y LAS RETRIBUCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LA LIQUIDACION; (G) CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE SUSCITARE EN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA O CUYA RESOLUCION NO ESTUVIERE CONTEMPLADA EN LA LEY O EN EL PRESENTE ESTATUTO; (H) LAS DEMAS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRA, ORDINARIAMENTE, EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO; Y, EXTRAORDIARIAMENTE, CUANDO LA COVOQUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; O EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE CONSTITUYA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIO QUE ESTEN PRESENTES EN ELLA SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, A MENOS QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS EXIGAN, PARA DETERMINADOS CASOS, LA ASISTENCIA DE UN PORCENTAJE MAYOR DE SOCIOS. SI PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A SESION DE JUNTA GENERAL, NO SE OBTUVIERA QUORUM, SE DEBERA HACER UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON LA ANTICIPACION LEGAL O

ESTATUTARIA DETERMINADA PARA ESTE OBJETO. EN ESTE CASO, PODRA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRIEREN, LO QUE DEBERA DETERMINARSE, COMO ADVERTENCIA, EN EL TEXTO DE LA PERTINENTE CONVOCATORIA, A MENOS QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIGIESEN OTRA MAYORIA, DE ACUERDO AL ASUNTO A DISCUTIRSE Y RESOLVER. LOS SOCIOS PODRAN SER REPRESENTADOS EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL CON ARREGLO A LO QUE ESTABLECE LA LEY. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- PRESIDIRA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, Y ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL GERENTE GENERAL. A FALTA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, ACTUARAN EN LA DIRECCION DE LAS SESIONES, O EN LA SECRETARIA, EN SU ORDEN, EL O LOS SOCIOS QUE LA SOCIOS QUE LA MISMA JUNTA EN EL MOMENTO DE INSTALARSE, ELIGIESE. LAS ACTAS DE CADA SESION DE JUNTA GENERAL DEBERAN ELABORARSE EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO Y QUEDAR APROBADAS EN LA MISMA SESION Y SERAN SUSCRITAS Y POR LAS PERSONAS QUE HUBIESEN ACTUADO EN LA PRESIDENCIA Y EN LA SECRETARIA DE LA RESPECTIVA SESION, SALVO EL CASO PREVISTO EN LA ULTIMA PARTE DEL ARTICULO SEPTIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, EN QUE DEBERIA SER SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE FIJARA SU REMUNERACION. DURARSA DOS AÑOS EN SU CARGO, Y PODRA SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA. PARA EL EVENTO DE FALTAR POR CUALQUIER CAUSA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERA SUBROGADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. SI ESTA SUBROGACION NO PUDIESE TENER LUGAR, SE ESTARA EN LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA, CUANDO FUERE REQUERIDO (B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. (C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL POR AUSENCIA TEMPORAL. DE SER LA ASUSENCIA DEFINITIVA EL PRESIDENTE

TENDRA LA OBLIGACION DE CONVOCAR TAN PRONTO LE SEA POSIBLE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DEBERA DECIDIR SOBRE EL PARTICULAR. SI LA SUBROGACION NO PUEDE TENER LUGAR, SE ESTARA A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS (D) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDEN LA LEY Y EL ESTATUTO, O QUE LE ATRIBUYESE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARA AL GERENTE GENERAL QUIEN PODRA SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA; DURARA DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y PERCIBIRA LA REMUNERACION QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LE ASIGNARE. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: (A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA COMPAÑIA, Y EJERCER LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE ACREDITARA LA PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SERA SU NOMBRAMIENTO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE LA ACEPTACION DE SU CARGO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO (B) INFORMAR, TRIMESTRALMENTE Y, ADEMAS, CUANDO LO ESTIMASE CONVENIENTE O SE LO SOLICITARE EL PRESIDENTE O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA A SU CARGO. (C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LOS CERTIFICADOS DE APORTACION; (D) CONVOCAR LAS JUNTAS DE SOCIOS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS E INTERVENIR COMO SECRETARIO DE LAS RESPECTIVAS SESIONES; (E) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA Y CUIDAR DE QUE TODOS ELLOS EJERZAN, EN LA MEJOR FORMA, SUS FUNCIONES Y LABORES. (F) VIGILAR LA CONTABILIDAD Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. (G) ADQUIRIR OBLIGACIONES HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL (USD. 10.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. (H) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN CON ARREGLO A LA LEY Y A ESTE

ESTATUTO Y A LO QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTUVIESE CONTEMPLADO EN ESTOS ESTATUTOS Y PARA CUYA DECISION NO HUBIERE ESTABLECIDO LA LEY MANERA DE RESOLVERLO, SERA CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON EL PROCEDIMIENTO QUE ELLA DETERMINE DENTRO DE LO QUE PRESCRIBE LA LEY, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.** **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRORROGACION DE FUNCIONES.-** TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA COMPAÑIA QUE HUBIERE SIDO NOMBRADO POR UN PERIODO, PODRA SER REELEGIDO. SI NO LO ES, DEBERA SER REEMPLAZADO, AL FENECER DICHO PERIODO; PERO SI POR CUALQUIER MOTIVO, NO LO HUBIERE SIDO, CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, HASTA SER LEGALMENTE REELEGIDO O REEMPLAZADO, SALVO EL CASO DE REMOCION, EN EL QUE EL REMOVIDO DEBERA DEJAR SUS FUNCIONES ENSEGUIDA DESPUES DE HABER SIDO NOTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON LA DECISION. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** LA COMPAÑIA SE DIVOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. DISUELTA LA COMPAÑIA SE PONDRÁ FORZOSAMENTE EN LIQUIDACION, SALVO LOS CASOS DE ESCISION, ABSORCION O FUSION. PARA EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES Y EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION LA JUNTA GENERAL ACTUARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE OTROS FUNCIONARIOS Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRA UNA COMISION DE VIGILANCIA, CUANDO LOS SOCIOS EXCEDAN DE DIEZ PERSONAS, QUIENES DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMISION QUE SERA ENCARGADA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, DEL CONTRATO SOCIAL Y DE LA RECTA GESTION DE LOS NEGOCIOS. ESTA COMISION ESTARA INTEGRADA POR TRES PERSONAS, SOCIOS O NO, QUE SOLO RESPONDERAN DE SUS FALTAS PERSONALES EN LA EJECUCION DEL MANDATO. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** LOS OTORGANTES COMO SE DETERMINA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTA MINUTA, HAN RESUELTO CONSTITUIR.

LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. CON EL CAPITAL DE UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.320,00) EL MISMO QUE ESTARA DIVIDIDO EN UN MIL TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES (1.320); DICHO CAPITAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DE LAS SOCIAS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIP.	PORCENTAJES
	SUSCRITO	PAGADO		
GIOVANA ALVAREZ COLL	792,00	792,00	792	60%
MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ	264,00	264,00	264	20%
ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ	264,00	264,00	264	20%

EL CAPITAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD EN ESPECIE, TODOS LOS BIENES MUEBLES APORTADOS SON DE COPROPIEDAD DE LAS SOCIAS, SIENDO AVALUADOS POR NOSOTRAS MISMAS, PAGO REALIZADO POR TODAS LAS SOCIOS EN UN PRECIO SUBVALORADO A LA DEL MERCADO POR LO QUE RESPONDEN SOLIDARIAMENTE E ILIMITADAMENTE ANTE TERCEROS POR EL PRECIO ASIGNADO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES A LA COMPAÑÍA EN FORMACION DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO CIENTO CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS, CUYO CAPITAL PAGADO EN ESPECIE, CONSISTE EN:

A) UNA (01) COMPUTADORA LAPTOP, MARCA ACER, MODELO TRAVELMATE CUATRO SEIS CINCO DOS L Mi (4652LMi), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS INTEL PENTIUM M SETECIENTOS CUARENTA (740) PROCESSOR (2MB L2 CACHE, 1.73 GHz, 533 MHz FSB); 15.0" XGA TFT LCD; INTEL GRAPHICS MEDIA ACCELERATOR NOVECIENTOS; OCHENTA GB HDD; (80 GB); DVD-SUPER MULTI DOUBLE LAYER (SUPPORT DVD+R DOUBLE LAYER/DIV+RW); QUINIENTOS DOCE MB DDR DOS (SUPPORT DUAL CHANNEL); OCHOCIENTOS DOS PUNTO ONCE B/G (802.11B/G) GIRELES LAN, POR UN VALOR DE UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$D. 1.200,00);

Y B) UNA (01) IMPRESORA-COPIADORA-SCANNER MARCA SAMSUNG, MODELO SCX CUATRO MIL TRESCIENTOS (SCX 4300), COLOR BLANCO Y NEGRO; POR UN VALOR DE CIENTO VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 120,00). LAS ESPECIES APORTADAS DAN UN VALOR TOTAL DE UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.320,00). LAS SOCIAS SUSCRIBEN Y ADJUNTAN UN CERTIFICADO DE LO ANTES EXPUESTO, EL MISMO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE

A ESTA ESCRITURA PUBLICA. LOS BIENES MUEBLES APORTADOS COMO CAPITAL SIRVEN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, Y SU PAGO HA SIDO REALIZADO POR TODAS LAS SOCIAS, POR LO QUE RESPONDEN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE ANTE TERCEROS POR EL PRECIO ASIGNADO, EN FORMA PROPORCIONAL CORRESPONDEN ¹ SEÑORA GIOVANA ALVAREZ COLL APORTA Y SUSCRIBE STECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) PARTICIPACIONES, QUE EQUIVALEN A SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 792,00); ² SEÑORITA MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ APORTA Y SUSCRIBE DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) PARTICIPACIONES, QUE EQUIVALEN A DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 264,00); Y, ³ SEÑORITA ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ APORTA Y SUSCRIBE DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) PARTICIPACIONES, QUE EQUIVALEN A DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 264,00); CONFORME SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE ANTECEDE. CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:

EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: (A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRA A LA COMPAÑIA Y QUE APARECE TRANCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

(B) AUTORIZAR AL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS PARA QUE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑIA, INCLUYENDO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. (C) AUTORIZAR A LA SEÑORA GIOVANA ALVAREZ COLL PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LA QUE TENDRA POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACION DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACION QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLAUSULA, ASI COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCION. USTED, SEÑOR NOTARIO SIRVASE INCORPORAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL TREINTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

11

0006



AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Handwritten signature]

SRA. GIOVANNA ALVAREZ COLL
C.C. 170538667-8

[Handwritten signature]

SRTA. MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ
C.C. 17171829-0

[Handwritten signature]

SRTA. ANA BELEN ARAUJO
C.C. 171905497-3

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

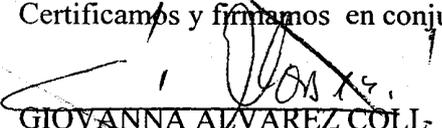
Nosotras GIOVANNA ALVAREZ COLL, MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ y ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ manifestamos que el capital se encuentra pagado en su totalidad en especie, según el avalúo de los bienes que sirven para cumplir con el objeto social de la compañía, pago realizado por todas las socias en un precio subvalorado al del mercado, por lo que responden solidaria e ilimitadamente ante terceros por el precio asignado, transfiriéndolo los bienes a la compañía en formación de acuerdo con lo que determina el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, cuyo capital pagado en especie, consiste en una computadora LAPTO, Marca HACER, modelo TravelMate 4652LMi, Intel Pentium M740 processor (2MB L2 cache, 1,73GHz, 533MHz FSB); 15.0" XGA TFT LCD; Intel Graphics Media Accelerator 900; 80GB HDD; DVD-Super Multi double layer (Support DVD+R Double Layer/DVD+RW) 512MB DDR2 (support dual channel) 802.11b/g gíreles LAN, por un valor de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, una impresora-copiadora-scanner Marca SAMSUNG, compact & Stlish Mono Laser MFP, modelo SCX 4300, color blanco y negro; valorada en Ciento veinte dólares de Estados Unidos de Norteamérica. Documento que está firmado por los socios y que se lo agrega como documento habilitante a esta escritura pública, el mismo que sirve para cumplir con el objeto social de la compañía, precio asignado en forma proporcional a las participaciones pertinentes; todos los socios ingresan en como se encuentra el cuadro de participaciones.

Todos los bienes descritos entran como Capital Social a la Compañía de Un mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en las mismas proporciones descuadro de integración. Los bienes muebles aportados son de copropiedad de las socias y son avaluados por nosotras mismas.

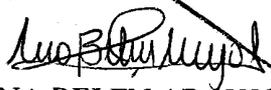
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

NOMINA DE LAS SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Giovanna Alvarez Coll	792,00	792,00	792	60%
María José Araujo Alvarez	264,00	264,00	264	20%
Ana Belén Araujo Alvarez	264,00	264,00	264	20%
Total	1.320,00	1.320,00	1.320	100%

Certificamos y firmamos en conjunto:


 GIOVANNA ALVAREZ COLL
 C.I. 170538667-8


 MARIA JOSE ARAUJO ALVAREZ
 C.I. 171712829-0


 ANA BELEN ARAUJO ALVAREZ
 C.I. 171905497-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ COLL GIOVANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2009 10:56:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** E494912242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JAI ME R ARAUJO RIBADENEIRA

GIOVANA ALVAREZ COLL

QUITO 21/08/2006

21/08/2018

REN 2060636



CIUDADANIA 171712829-0

ARAUJO ALVAREZ MARIA JOSE

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

07 MAYO 1988

001-1 0133 00133 F

PICHINCHA/ QUITO

CUMBAYA 1988

Jose Ruiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0013 1717128290
NÚMERO CÉDULA

ARAUJO ALVAREZ MARIA JOSE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

Muda
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E334912222

JAI ME RAMIRO ARAUJO R

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE ALVAREZ

HILDA NATTA COLL

QUITO 22/10/2007

REN 2619133



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COEULACION

CIUDADANIA No 170538667-8

ALVAREZ COLL GIOVANA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 SEPTIEMBRE 1957

004-1 0136 02799 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

J. Alvarez



CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DEBIDO Y SE HASE CERTIFICADO. FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFIRME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 22 DE JUNIO DEL 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAI ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0016 1705386678
NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ COLL GIOVANA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

Dr. Acosta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4444V444E
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JAIME RAMIRO ARAUJO R
 GIOVANNA ALVAREZ COLL
 QUITO 25/09/2007
 REN 2610169
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 CIUDADANA No. 1 05497-3
 ARAUJO ALVAREZ ANA BELEN
 PICHINCHA/QUITO
 17 AGOSTO 1985
 PICHINCHA/QUITO
 LUMBAYA

COPIA DEL DOCUMENTO
 ENTREGADO POR EL INTERESADO
 PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGURO
 ARCHIVADO LA
 ACTUALMENTE A MI C
 QUITO A 22 JUNIO DEL 2009.
 EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

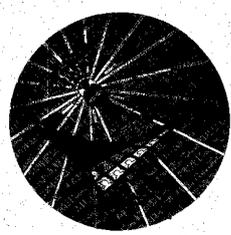
106-0026 NÚMERO
 1719054973 CEDULA
 ARAUJO ALVAREZ ANA BELEN

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

Presidente de la Junta

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA STELLA
 MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA LTDA., OTORGADO POR
 LA SEÑORA GIOVANNA ÁLVAREZ COLL Y OTRAS. FIRMÁNDOLA Y
 SELLÁNDOLA EN QUITO, A 22 DE JUNIO DE 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

(Handwritten signature of Jaime Andrés Acosta Holguin)



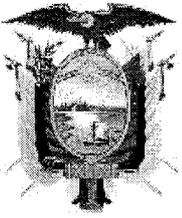
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2009, DE LA RESOLUCIÓN No. SC.II.D.J.C. Q.09 003558, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, QUITO A, 23 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



COPIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 31 de agosto de 2.009, bajo el número **3587** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STELLA MARIS TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2107**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038544**.- Quito, a treinta de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Héctor Gavilanes Freire
DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

